



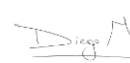
Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### INSPECCIÓN AMBIENTAL

### PISCICULTURA ESTERO PEUCO

DFZ-2013-28-IX-RCA-EI

	Nombre	Firma
Aprobado	Kay Bergamini L.	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Kay Bergamini L. Jefe División Fiscalización Firmado por: Kay Joaquín Bergamini Ladrón de Guevara 03-06-2013
Revisado	Angélica Medina R.	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Angélica Medina Rodríguez Fiscalizador DFZ Firmado por: Angélica Medina Rodríguez 03-06-2013
Elaborado	Diego Maldonado B.	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Diego Maldonado Bravo Fiscalizador Región de La Araucanía Firmado por: Diego German Maldonado Bravo 03-06-2013

## Tabla de Contenidos

	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1.	RESUMEN	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	4
3.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	9
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	10
5.	RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL.	13
6.	OTROS HECHOS	18
7.	CONCLUSIONES	19
8.	ANEXOS	21

## 1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de la actividad de Inspección Ambiental a los proyectos: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) “Instalación Piscicultura Estero Peuco” y DIA”Modificación Proyecto Instalación Estero Peuco”, aprobados ambientalmente mediante Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 42/2003 y RCA N° 30/2005 de la Comisión Regional de Medio Ambiente Región de La Araucanía, respectivamente. La Inspección Ambiental fue desarrollada el día 21 de Febrero del 2013 por funcionarios del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de La Araucanía, en encomendación de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). Esta actividad de fiscalización fue subprogramada de acuerdo a la Resolución Exenta N° 879/2012 de la Superintendencia de Medio Ambiente.

La totalidad de los hechos constatados durante las actividades de Inspección Ambiental se encuentran contenidos en las actas de inspección ambiental (ver Anexo 1 del presente informe). Los principales aspectos ambientales abordados durante la Inspección Ambiental fueron: verificar las condiciones de captación y restitución de las aguas del Estero Peuco, del sistema de tratamiento de Riles, efectos en el cuerpo receptor, manejo de mortalidades y fármacos.

Entre los principales hechos constatados destacan como No Conformidades, las siguientes situaciones: a) un aumento en la producción anual en comparación a lo establecido en la RCA N° 30/2005 y b) el monitoreo de antibióticos en el cuerpo receptor del efluente no se realiza en el periodo comprometido.

## 2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes generales

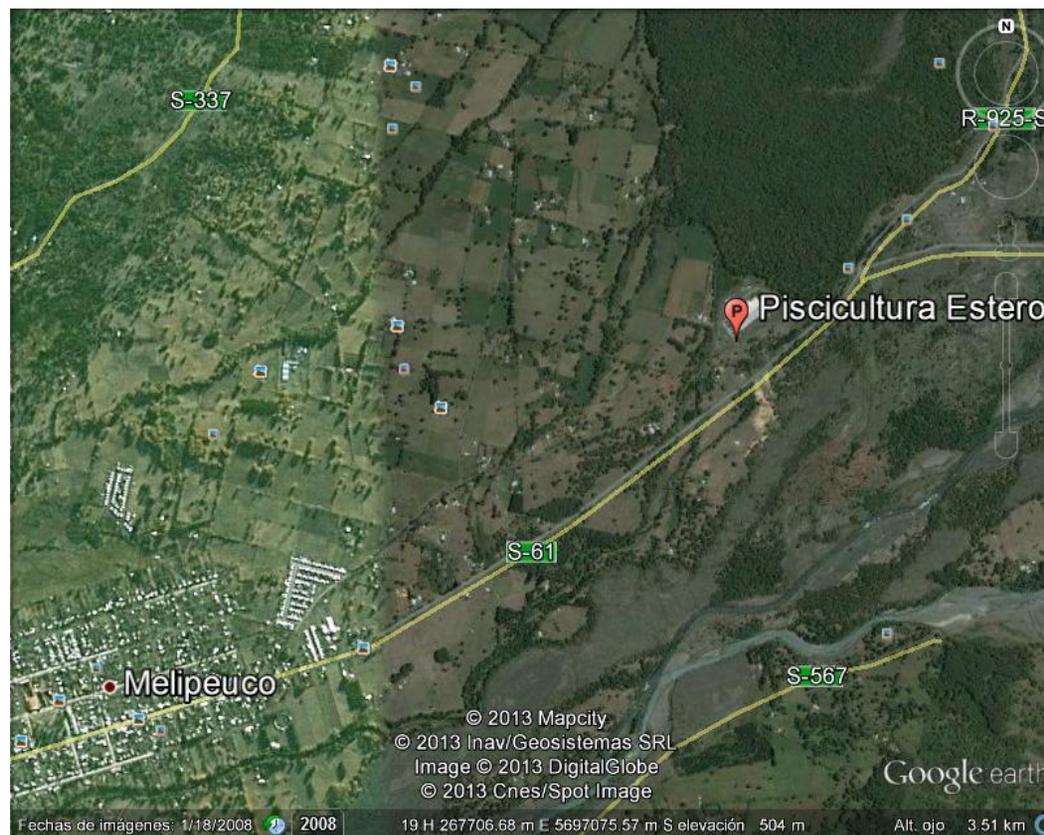
<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Piscicultura Estero Peuco			
<b>Región:</b> La Araucanía	<b>Provincia:</b> Cautín	<b>Comuna:</b> Melipeuco	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Km. 2 Camino Internacional Icalma-Melipeuco
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Exportadora Los Fiordos Ltda.		<b>RUT o RUN:</b> 79.872.420-7	
<b>Domicilio Titular:</b> Av. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt.		<b>Correo electrónico:</b> cfernand@losfiordos.cl	
		<b>Teléfono:</b> 64-484700	
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Sady Delgado Barrientos		<b>RUT o RUN:</b> 8.929.166-6	
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Av. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt.		<b>Correo electrónico:</b> rbissett@losfiordos.cl	
		<b>Teléfono:</b> 65-484700	

## 2.2. Ubicación

Imagen N° 1. Ubicación del proyecto Piscicultura Estero Peuco a nivel regional. (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Chile, 2013)



Imagen N° 2. Mapa de Localización Local, comuna de Melipeuco. (Fuente: Google Earth, 2013)



**Coordenadas UTM de Referencia (WGS-84)**

**UTM N:**

**UTM E:**

**Huso:** 19 S

5.697.454 m.

268.388 m.

**Ruta de Acceso:**

El proyecto se ubica a 3 kilómetros de la localidad de Melipeuco, por la Ruta S-61 a 200 m. de la intersección de los caminos al Paso Internacional Icalma y Parque Nacional Conguillío, comuna de Melipeuco, Región de La Araucanía.

### 2.3. Descripción de Proyecto

<p><b>Descripción General del Proyecto</b></p> <p>El Proyecto consiste en la construcción y operación de una piscicultura para la producción de alevines de salmónidos (<i>Trucha Arcoiris, S. Coho, S. Salar y S. Chinook</i>). Dicha piscicultura contempla sala de incubación y alevinaje y estanques (piscinas) para alevinaje. La producción máxima anual es de aproximadamente 10.000.000 individuos de pre-smolt, de 40 gramos como peso promedio, dividido en 2 ciclos/año, equivalente a una biomasa aproximada de 400 toneladas.</p> <p>Para el funcionamiento de la piscicultura se captan aguas del Estero Peuco. El punto de captación se ubica en los afloramientos que dan origen al Estero Peuco y se restituyen al mismo estero a 55 m. aguas abajo de la obra.</p> <p>La Piscicultura cuenta con dos Resoluciones de Calificación Ambiental, la primera, para la DIA “Instalación Piscicultura Estero Peuco” RCA N° 42/2003 y la segunda para la DIA “Modificación Proyecto Instalación Piscicultura Estero Peuco” RCA N° 30/2005 de la COREMA Región de La Araucanía.</p>	
<p><b>Superficies:</b> El proyecto se ubica en una superficie de 10 hectáreas.</p>	
<p><b>Fase en que se encuentra la actividad, proyecto o fuente:</b> Operación.</p>	<p><b>Mano de Obra de la Fase:</b> Sin información.</p>

Imagen 3. Instalaciones de la Piscicultura Estero Peuco. (Fuente: Google Earth, 2013)



### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada				
ID	Tipo Documento, N° y Fecha	Comisión/ Institución	Descripción	Comentarios
1	RCA N° 42/2003	COREMA Región de La Araucanía	DIA Instalación Piscicultura Estero Peuco	-
2	RCA N° 30/2005	COREMA Región de La Araucanía	DIA Modificación Proyecto Instalación Piscicultura Estero Peuco	Cuenta con la Carta de Pertinencia N° 90/2009 de COREMA Región de La Araucanía, sobre el sistema de ensilaje de mortalidades (Ver Anexo 2 del presente informe).

#### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

##### 4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

<b>Motivo:</b> Programa de fiscalización ambiental de RCA 2013.	<b>Descripción del Motivo:</b> Inspección ambiental de acuerdo al Programa de Fiscalización Ambiental del año 2013, establecida en la Resolución N° 879/2012 SMA.
--	--

##### 4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar condiciones de captación y restitución de las aguas.</li> <li>• Verificación del sistema de Riles.</li> <li>• Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua.</li> <li>• Manejo de Mortandades.</li> <li>• Manejo de fármacos .</li> </ul>
--

##### 4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental

<b>Fecha de realización:</b> 21/02/2013	<b>Hora de Inicio:</b> 13:00 pm	<b>Hora(s) de Finalización:</b> No informaron
<b>Fiscalizador Encargado de la Actividad:</b> Rodrigo Palma		<b>Órgano:</b> Servicio Agrícola y Ganadero
<b>Fiscalizadores Participantes:</b> Marioli Flores		<b>Órgano(s):</b> SERNAPESCA
<b>Existió Oposición al Ingreso: No.</b>	<b>Fundamentación:</b> No aplica.	
<b>Existió auxilio de fuerza pública: No.</b>	<b>Fundamentación:</b> No aplica.	
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si</b>	<b>Fundamentación:</b> No aplica.	

Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: Si	Fundamentación: No aplica.
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados: Si	Fundamentación: No aplica.

#### 4.4 Recorrido de la inspección

##### 4.4.1. Detalle del recorrido de la Inspección Ambiental

Punto Mapa	Coordenadas Norte (m)	Coordenadas Este (m)	Nombre del sector	Descripción Estación	Tipo de inspección/registros
E1	5.697.424	268.412	Oficinas de administración.	Oficinas administrativas de la Piscicultura Estero Peuco.	Solicitud de registros y fotografías.
E2	5.697.497	268.535	Captación de las aguas en Estero Peuco.	Bocatoma de aguas para la producción de la piscicultura en Estero Peuco.	Inspección Visual y Fotografías.
E3	5.697.372	268.300	Sistema de ensilaje	Sistema de ensilaje para el tratamiento de mortalidades.	Inspección Visual y Fotografías.
E4	5.697.338	268.272	Sistema de tratamiento de Riles.	Sistema de rotofiltros y estanque de acumulación de lodos para el tratamiento de los Riles.	Inspección Visual y Fotografías.
E5	5.697.256	268.229	Descarga de Riles en Estero Peuco.	Punto de descarga del efluente de la piscicultura en Estero Peuco.	Inspección Visual y Fotografías.

Fuente: Coordenadas extraídas de Google earth.

##### 4.4.2. Esquema del recorrido

Imagen N° 4. Esquema del recorrido efectuado durante la inspección el día 21.02.13. (Fuente: Google Earth, 2013)



## 5. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL.

### 5.1. Verificar condiciones de captación y restitución de las aguas.

N°:1	<p><b>Exigencia:</b></p> <p><b>RCA N° 42/2003, Considerando 2:</b>  <i>“El punto de captación se ubicará en los afloramientos que dan origen al Estero Peuco .... Dicha captación se construirá en concreto y con sistemas de filtros para la retención de sólidos que pudiesen obstruir los ductos de distribución”.</i></p> <p><b>RCA N° 42/2003, Considerando 4.4.4:</b>  <i>“Se dispondrá de un sistema de rejilla en la bocatoma y punto de descarga de la piscicultura para evitar la fuga de peces del centro al curso de agua y evitar entrada accidental de especies nativas”</i></p>	<p><b>Hecho(s) Constatado(s):</b></p> <p>Se verificó la presencia de rejilla instalada en vertiente 2, correspondiente a una bocatoma de un total de seis existentes operativas, se dejó registro fotográfico.</p>	<p><b>Estación: 2</b></p>
<p><b>Actividades de inspección realizadas:</b> Inspección y registro fotográfico.</p>			<p><b>Descripción Medio de Prueba:</b></p>
<p><b>Fotografía 1.</b> 21 de Febrero del 2013</p> 		<p><b>Fotografía 2.</b> 21 de Febrero del 2013.</p>  <p>Se inspeccionó ocularmente la bocatoma del punto de captación, constatando la presencia de rejilla.</p> <p>La fotografía 1, muestra la bocatoma en Estero Peuco. La fotografía 2, muestra la rejilla en la Bocatoma.</p> <p>Además, los hechos fueron constatados en el Acta de Inspección Ambiental registrada en Anexo 1 del presente informe.</p>	

## 5.2. Verificar las condiciones del sistema de tratamiento de Riles.

<p>N°: 2</p>	<p><b>Exigencia:</b></p> <p><b>RCA N° 30/2005, en considerando 3, señala:</b>  <i>b) Aguas provenientes de los estanques de cultivo.          "... para el proceso de alevinaje se propone instalar un filtro mecánico rotatorio tal como Hydrotech u otro de 60 micras a la salida del estanque de cultivo. Para el proceso de esmoltificación se propone implementar a la salida del estanque de cultivo tres filtros mecánicos de similares características con el utilizado en alevinaje."</i></p> <p><b>RCA N° 42/2003, en considerando 4.4.4, señala:</b>  <i>"Se dispondrá de un sistema de rejilla en la bocatoma y punto de descarga de la piscicultura para evitar la fuga de peces del centro al curso de agua y evitar entrada accidental de especies nativas"</i></p>	<p><b>Hecho(s) Constatado(s):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sistema de tratamiento de Riles operativo en su totalidad, no detectándose olores, ni vectores en el área.</li> <li>b) La rejilla dispuesta para evitar la de fuga de peces (en el punto de descarga) se encontraba fuera de su lugar, situación que fue remediada inmediatamente.</li> </ul>	<p><b>Estación: 4</b></p>	
<p><b>Actividades de inspección realizadas:</b> Inspección y registro fotográfico.</p>		<p><b>Descripción Medio de Prueba:</b></p>		
<p><b>Fotografía 3.</b> 21 de Febrero del 2013.</p> 		<p><b>Fotografía 4.</b> 21 de Febrero del 2013.</p> 		<p>Se inspeccionó ocularmente el sistema de tratamiento de RILes, constatándose que éste esta operativo. Además se constata la existencia de dos piletas de concreto que funcionan como decantadores.</p> <p>Las fotografías 3 y 4 muestran el Sistema de tratamiento de RILes.</p> <p>Además, los hechos fueron constatados en el Acta de Inspección Ambiental registrada en Anexo 1 del presente informe.</p>

<b>N° 3</b>	<p><b>Exigencia:</b>  <b>RCA N° 30/2005, Considerando 3:</b></p> <p><i>“La presente modificación considera también una producción máxima anual de aproximadamente 10.000.000 de pre-smolt, pero esta vez de 40 gramos como peso promedio dividido en 2 ciclos/año, equivalente a una biomasa aproximada de 400 toneladas.”</i></p>	<p><b>Hechos Constatados:</b></p> <p>Respecto a los antecedentes entregados por el titular, de acuerdo a lo solicitado en la inspección del 21.03.13, se encomendó al SAG y SERNAPESCA Región de La Araucanía, la revisión de dichos antecedentes.</p> <p>De acuerdo al Oficio N° 1162/20.03.13 de SERNAPESCA Region de La Araucanía (Anexo 3), se señala: <i>“se determinó que producción año 2012 para este centro de cultivo fue de 624,684 toneladas, equivalente a la producción de 25.597.347 ejemplares de salmonideos”.</i></p>	<b>Estación: 1</b>
-------------	--	---	--------------------

### 5.3. Manejo de los efectos de la materia en el sedimento y columna de agua.

<p><b>N°4</b></p>	<p><b>Exigencia:</b></p> <p><b>DIA de RCA N°30/2005, punto 2.2.3, Descripción de proyecto:</b>  <i>“En el caso de los antibióticos no asimilados por el pez, estarán presentes en el alimento no consumido y en las fecas, siendo a la vez retenidos en el filtro rotatorio, lo que impediría que los sólidos en suspensión con restos de antibiótico no metabolizados por el hígado de los peces llegue hasta el efluente”.</i></p> <p><b>DIA de RCA N°30/2005, punto 6, PAS 90:</b>  <i>“De acuerdo al análisis físico-químico efectuado a las aguas del efluente de una piscicultura de similares características a la de este proyecto es posible indicar que se dará cumplimiento al D.S. N° 90/2000 por lo que no habrá impacto sobre el medio receptor. Es importante destacar que no se generaran olores por el desarrollo de esta actividad.”</i></p>	<p><b>Hechos Constatados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el cuerpo receptor no se observan elementos sólidos productos de la actividad en el terreno aledaño (ribera), tampoco en el cauce, no se perciben olores intensos ni formación de hongos en el sustrato pedregoso del río.</li> <li>b) La piscina de decantación de 1.200m<sup>2</sup> y de 1,3 m de profundidad señalada en la RCA 42, no existe, en su reemplazo se encuentran dos piletas de concreto, la primera recibe lodo (decantador de sólidos gruesos) y la segunda es un decantador de sólidos más finos.</li> </ul>	<p><b>Estación 5</b></p>
<p><b>Actividades de inspección realizadas:</b> Inspección y registro fotográfico.</p>		<p><b>Descripción Medio de Prueba:</b></p>	
<p><b>Fotografía 5.</b> 21 de Febrero del 2013.</p> 	<p><b>Fotografía 6.</b> 21 de Febrero del 2013.</p> 	<p>Se inspecciona ocularmente el cuerpo receptor, constatándose los hechos descritos, así mismo se constata la existencia de las dos piletas de concreto.</p> <p>Las fotografías 5 y 6 muestran el punto de descarga del efluente en el Estero Peuco.</p> <p>Además, los hechos fueron constatados en el Acta de Inspección Ambiental registrada en Anexo 1 del presente informe.</p>	

#### 5.4. Manejo de Mortandades (Ensilaje).

<p>N° 5</p>	<p><b>Exigencia:</b></p> <p><b>RCA N° 30/2005, Considerando 3:</b></p> <p><i>Para la disposición final de los peces muertos se contempla su disposición en contenedores herméticos y su envío a lugares autorizados (por ejemplo: Planta reductora para producción de harina y aceite de pescado).</i></p>	<p><b>Hechos Constatados:</b></p> <p>Se constata que la mortalidad de peces no se realiza en “contenedores herméticos”, tal como indica la RCA, sino que se utiliza un Sistema de Ensilaje el que no fue contemplado en la evaluación ambiental.</p> <p>Por su parte, el SEA Región de la Araucanía se pronunció sobre el sistema de ensilaje mediante Carta N°90/2009, expresando que dicha modificación consiste en un sistema de tratamiento de residuos, pero que era una mejora al sistema de mortalidad, por lo que no requería ingreso al SEIA.</p>	<p><b>Estación 3</b></p>
<p><b>Actividades de inspección realizadas:</b> Inspección y registro fotográfico.</p>			<p><b>Descripción Medio de Prueba:</b></p>
<p><b>Fotografía 7.</b> 21 de Febrero del 2013.</p> 			<p>Se inspecciona ocularmente el sistema de ensilaje, la fotografía 7, muestra dicho sistema de la piscicultura.</p> <p>Además, los hechos fueron constatados en el Acta de Inspección Ambiental registrada en Anexo 1 del presente informe.</p>

## 5.5. Manejo de fármacos.

N°6	Exigencia:	Hechos Constatados:	Estación 5
	<p><b>RCA N° 42/2003, considerando 4.4.5.:</b></p> <p><i>“ Se incluirán los antibióticos como parámetro a monitorear.</i></p> <p><i>“ Se monitoreará especialmente en época productiva”.</i></p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 350/22.03.13 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de La Araucanía (Ver Anexo 3 del presente informe), en su punto 1:</p> <p>Revisados los antecedentes que el titular ha entregado en carta enviada a SMA y con copia al SAG fechada el 4 de Marzo de 2013, se pudo verificar que los análisis de antibióticos efectuados no dan cuenta de un control sobre el uso de estos fármacos y sus consecuencias en el medio receptor, debido a que las fechas de aplicación están lejanas a la fecha de monitoreo. En el requerimiento de la RCA sobre el particular, se hace énfasis en la sincronización del muestreo con las aplicaciones de los fármacos, cuestión que no ha sido cumplida, y por lo tanto, eventuales impactos o no, son imposibles de discriminar.</p>	

## 6. OTROS HECHOS

**6.1.** En relación al cumplimiento de la Resolución N° 574/2012 de la SMA, que instruye a los titulares proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, y en consideración a la información contenida en la base de datos de los titulares que han reportado el requerimiento de dicha Resolución, mediante el Memo N° 126/2013 de la Jefa de la Unidad de Atención Ciudadana, se indica que el proyecto asociado a la Resoluciones N° 30/2005, poseen el formulario, el cual se encuentra en estado “Enviado” y recepcionado con fecha 21.01.13, debidamente firmado por el representante legal (Ver Anexo 4 del presente informe).

## 7. CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización realizada consideró la verificación de un total de 7 exigencias relativas a DIA "Instalación Piscicultura Estero Peuco" RCA N° 42/2003 y DIA "Modificación Proyecto Instalación Piscicultura Estero Peuco" RCA N° 30/2005 de la COREMA Región de La Araucanía, incluyendo el cumplimiento del Formulario 574.

Del total de exigencias, 4 corresponden a situaciones de conformidad.

En cuanto a no conformidades se identificaron un total de 3. Estas corresponden a:

N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
3	Verificar las condiciones del sistema de tratamiento de Riles	<p><b>RCA N° 30/2004, considerando 3:</b></p> <p>"La presente modificación considera también una producción máxima anual de aproximadamente 10.000.000 de pre-smolt, pero esta vez de 40 gramos como peso promedio dividido en 2 ciclos/año, equivalente a una biomasa aproximada de 400 toneladas."</p>	<p>De acuerdo al exámen de la Información entregada por el titular del Proyecto, realizada por SERNAPESCA, este organismo estableció que:</p> <p><i>"La producción año 2012 para este centro de cultivo fue de 624,684 toneladas, equivalente a la producción de 25.597.347 ejemplares de salmonideos."</i></p> <p>De esta forma, se excede en 224.684 toneladas, la producción establecida en la RCA.</p>

5	Manejo de Mortandades (ensilaje)	<p><b>RCA N° 30/2005, Considerando 3:</b></p> <p>Para la disposición final de los peces muertos se contempla su disposición en contenedores herméticos y su envío a lugares autorizados (por ejemplo: Planta reductora para producción de harina y aceite de pescado).</p>	<p>Los peces muertos no son dispuestos en “contenedores herméticos” para su envío a lugares autorizados, sino mediante un sistema de ensilaje que no se encuentra contemplado en la evaluación ambiental.</p> <p>Se debe considerar que el literal o) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), indica que deberán someterse a dicho sistema: “...sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.”, en el literal o.8) se especifica el ingreso de “Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales sólidos”.</p> <p>El SEA Región de la Araucanía se pronunció sobre dicho sistema de ensilaje mediante Carta N°90/2009 de CONAMA, en que establece que se trata de un sistema de tratamiento de residuos sólidos, pero es considerado una mejora por lo que no ingresa al SEIA. Dicha conclusión no se condice con la letra o.8 del RSEIA, ni con lo informado por la CGR mediante Dictámen 31.287/2010.</p>
6	Manejo de fármacos	<p><b>RCA N° 42/2003, considerando 4.4.5.:</b></p> <p>Se incluirán los antibióticos como parámetro a monitorear.</p> <p>Se monitoreará especialmente en época productiva.</p>	<p>El Servicio Agrícola y Ganadero, luego de examinar la información entregada por el titular en el marco de esta actividad de Inspección Ambiental, establece que:</p> <p>“ Los análisis de antibióticos efectuados no dan cuenta de un control sobre el uso de estos fármacos y sus consecuencias en el medio receptor, debido a que las fechas de aplicación están lejanas a la fecha de monitoreo.</p> <p>“ En el requerimiento de la RCA sobre el particular, se hace énfasis en la sincronización del muestreo con las aplicaciones de los fármacos.”</p>

## 8. ANEXOS

A continuación se presenta los registros asociados a las actividades de fiscalización:

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental.
2	Carta N°90/2002 CONAMA Región de La Araucanía
3	Oficio Solicita información a SAG y SERNAPESCA sobre la actividad encomendada.
4	Memo 126/2013 Unidad Atención Ciudadana SMA.
5	Documentación solicitada y entregada durante la actividad de Inspección Ambiental.